BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2024-CS/MDSJL PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACION FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2588446.

BASES INTEGRADAS

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*

2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
RUC Nº	:	20131378034
Domicilio legal	:	Jr. Los Amautas N°180- Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho
Teléfono:	:	458-0509 / 376 - 2666
Correo electrónico:	:	especialistaencontrataciones@munisjl.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACION FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2588446.**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a S/ 1´490,770.06 (Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Setenta con 06/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 1´490,770.06 (Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Setenta con 06/100 soles)	S/ 1´341,693.06 (Un Millón Trecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Tres con 06/100 soles)	S/ 1´639,847.06 (Un Millón Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 06/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	FORMATO N° 02 – (001-2024-AS-015-MDSJL/OGAF), de

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

		fecha 06/03/2024
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°0112-2023-MDSJL/GM 24-12-2023
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad sitio en: Jr. Los Amautas N° 180 – Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho
Recoger en	:	Oficina de Abastecimiento, sitio en: Jr. Los Amautas N° 180 – Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 500.00 Digital: S/ 50.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago

correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 082-2019-EF (en adelante la Ley de Contrataciones del Estado o LCE).
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, sus modificatorias y normas complementarias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344- 2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168- 2020-EF y, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022EF (en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o RLCE).
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006 – VIVIENDA, sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC Reglamento de Régimen de fórmulas polinómicas.
- Directivas y opiniones del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Código Civil.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11).**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación [10]. **(Anexo N°12)**
h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[11].
i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[12].
n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].
q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

---

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[12] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
  b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

  Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[14].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, atención por la dirección sitio: Jr. Tahuantinsuyo (puerta 3 de la municipalidad) – Urb. Zarate – San Juan de Lurigancho, en el horario de 08:00 a 16 horas.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[15]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

[14] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[15] Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA
(Ejecución de Obra – Suma Alzada)

EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACIÓN FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2588446.

1. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION**
   Contratación de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACIÓN FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2588446.

2. **FINALIDAD PUBLICA**
   Dentro del plan de inversiones para el año fiscal 2024, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, tiene previsto ejecutar obras de creación, construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación de vías urbanas, peatonales, parques, entre otros, para apoyar y promover a que la comunidad tenga una mejor calidad de vida. Es por ello que se convoca al presente procedimiento de selección, con el fin de contratar la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACIÓN FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2588446.

3. **ANTECEDENTES**
   La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, ha evaluado y aprobado el expediente técnico del siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	C.U.I	RESOLUCIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACIÓN FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".	2588446	RESOLUCION DE GDU N°112-2023-GDU/MDSJL	29/12/2023

4. **OBJETIVO**
   Contratar una persona natural, jurídica o consorcio a quien se le denominara EL CONTRATISTA, con amplia experiencia en ejecución de obras, con el fin de que ejecute para LA ENTIDAD la obra

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 – Urb. Zárate
web.munisjl.gob.pe / mesadepartes@munisjl.gop.pe

denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACIÓN FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2588446, hasta su recepción sin observaciones.

5. **DEFINICIONES**

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra 'Reglamento' o 'Ley' o 'LCE', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al directa a la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, sus ampliaciones y modificatorias
- La mención a las siglas 'OSCE', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- El término 'EL PROVEEDOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en las fases de expresión de intereses y actos preparatorios para la contratación de la ejecución de obra que se regirá a través del presente documento, Bases, Contrato y Expediente Técnico aprobado.
- El término 'EL POSTOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el proceso selectivo para la contratación de la ejecución de la obra, que se regirá a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.
- La mención al término 'EL CONTRATISTA', hace referencia directa a la persona, natural o jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de obra que se regirá a través del presente documento, Expediente Técnico, Bases y Contrato.
- El término 'LA ENTIDAD', hace referencia directa Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho - MDSJL.
- El término 'LA SUPERVISIÓN' o 'EL SUPERVISOR', hace referencia directa al profesional o equipo profesional que designará y/o contratará LA ENTIDAD, y que tendrán a su cargo el control y supervisión de la ejecución de la Obra a cargo de EL CONTRATISTA.
- El término 'CUADERNO DE OBRA' o 'CUADERNO DE OBRA DIGITAL', hace referencia directa Cuaderno de Obra Digital, que es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que LA ENTIDAD habilita en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE; de acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital".
- Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Normativa legal para tener en consideración y cumplimiento:
  - ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (11/07/2014), modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 (16/09/2018) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (31/12/2018), modificado por el Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF (07/10/2022).
  - ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (13/03/2019).
  - ✓ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (23/01/2019)
  - ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificatorias y normas complementarias.
  - ✓ Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

582

- ✓ Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006 – VIVIENDA, sus modificatorias.
- ✓ Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, sus modificatorias y normas complementarias.

6. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

6.1 NOMBRE DEL PROYECTO

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACIÓN FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

6.2 CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES

C.U.I. : 2588446.

6.3 UBICACIÓN

DISTRITO : San Juan de Lurigancho
PROVINCIA : Lima
REGION : Lima
COMUNA : 17

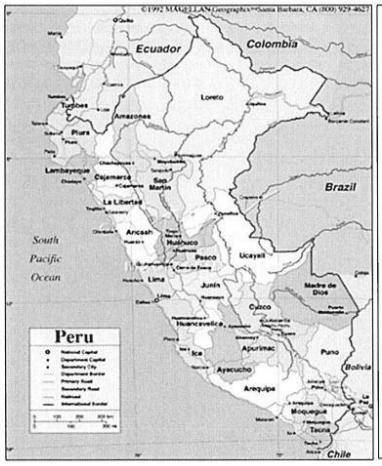

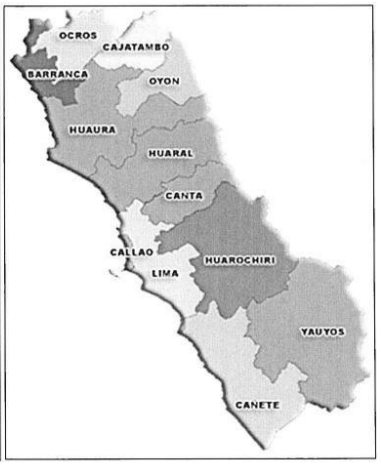

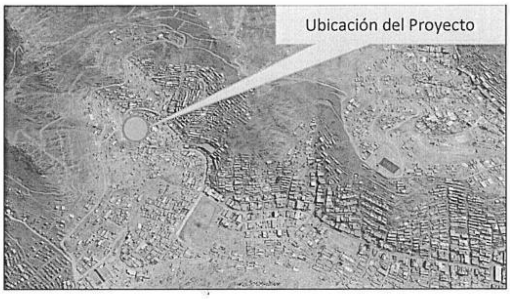

Imagen 1: Ubicación del proyecto en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

7. ALCANCES GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.1 ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes, los cuales están referidos a:

- ✓ Ejecución de la obra hasta su recepción sin observaciones.
- ✓ Entrega física de la obra.
- ✓ Liquidación del contrato de obra.

Sin exclusión de las obligaciones o funciones que corresponden al CONTRATISTA, señaladas en el los dispositivos legales vigentes que le son inherentes como tal, entre otros, estará obligado a:

- Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución, determinando si existe incompatibilidades y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnicamente y normativamente.
- Entregar los Planos de replanteo de la obra o planos de post construcción.
- Memoria Descriptiva Valorizada de la Obra ejecutada.
- La documentación indicada en los dos párrafos precedentes deberá ser entregada anexa a la Liquidación Final de Obra en tres copias y/o según el número de copias indicado por LA ENTIDAD.
- Ejecutará la obra de acuerdo al correcto proceso constructivo y cumpliendo el calendario de ejecución de la obra a través de la programación Gantt, CPM o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión de la ejecución de la obra.
- Ejecutar la obra con un adecuado control físico, administrativo y financiero, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Ir progresivamente practicando la pre-liquidación de la obra, de tal manera de contar con metrados finales, paralelamente al avance de la obra, los

mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y por el Jefe de Supervisión.

- Cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
- Presentar los informes de avances correspondientes, de acuerdo a lo establecido
- Durante la etapa previa a la obra, y durante su ejecución y recepción, tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Expediente Técnico del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- Evidenciar oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, reducciones y solicitudes de ampliaciones de plazo.

7.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

7.2.1 PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA

a. Revisión completa del Expediente Técnico de Obra (compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos, debiendo compatibilizar entre ambos.

b. Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de las obras lineales y de las no lineales, verificación de niveles, Bench Mark e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, como por ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar LA ENTIDAD mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas

c. Participar en el Acto de Entrega de Terreno de la Obra y delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del Acta de Entrega de Terreno

d. Verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes

e. La implementación, apertura y uso del Cuaderno de Obra Digital, para la ejecución de obra, se realizará de acuerdo al artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital", siendo la primera anotación como referencia el Acta de Entrega de Terreno.

7.2.2 INICIO DE OBRA

a. La programación de obra en CPM, y el calendario de avance de obra valorizado que presente EL CONTRATISTA para efectos de la suscripción del contrato, debe considerar lo siguiente:

- La programación de obra, debe obedecer y reflejar a la campana de Gauss.

- La programación de obra CPM, debe tener una adecuada secuencia y vinculación con las partidas predecesoras, así como debe de apreciarse la ruta crítica.
- El cronograma y calendario de avance de obra, debe estar vinculado a la programación CPM.

b. En el plazo establecido LCE y su Reglamento, de iniciado el plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA presentará a la supervisión y/o inspector la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, de utilización de maquinaria de haber sido solicitado y programación CPM concordado) a la fecha de inicio de obra. Asimismo, presentara el calendario de participación efectiva de los profesionales de apoyo, de corresponder.

c. EL CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, al Inicio de Obra de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable hasta la recepción de la obra a satisfacción por LA ENTIDAD

d. Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de Seguros estarán a disposición de LA ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, las cuales deben encontrarse vigente durante la vigencia del contrato de obra.

e. EL CONTRATISTA presentará la documentación de las Pólizas de Seguros antes del inicio del traslado de materiales a obra y/o inicio de ejecución de obra "lo que ocurra primero".

Características de la Póliza CAR

COBERTURA MÍNIMA	MONTO ASEGURADO
"A" Básica. Este seguro cubre los daños materiales que sufren los bienes asegurados por accidentes súbitos e imprevistos.	Por el monto del contrato de obra.
"B", este seguro cubre los daños materiales que sufren los bienes asegurados por terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, fuego subterráneo, etc.	Por el monto de contrato de obra
"C", cubre daños por vientos, granizo, nieve, ciclones, huracanes, tormentas, inundación, lluvia, desbordamiento y alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, huaicos, avalanchas, derrumbes y desplazamiento del terreno, derrumbes y despedimiento de tierra o de rocas.	Por el monto del contrato de obra.
"D", cubre daños causados directamente por EL CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.	Por el monto del contrato de obra.
"E", Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado. Cubre daños causados a bienes de terceros en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza, siempre que el evento dañoso se hubiera realizado en el lugar de la obra o en vecindad	Por ocurrencia, 100% del costo de reparación

inmediata delimitada por el radio de acción.	
"F", Responsabilidad Civil Extracontractual ante terceros. Cubre daños causados frente a terceros por lesiones o muerte en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza, siempre que el evento dañoso se hubiera realizado en el lugar de la obra o en la vecindad inmediata delimitada por el radio de acción.	Por ocurrencia, 100% del costo de reparación
"G", cubre daños por remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro	Por ocurrencia, 100% del costo de reparación
Huelga motín conmoción civil daño maldición malicioso y terrorismo.	Por el monto del contrato de obra.

a. OTRAS CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS SEGUROS SOLICITADOS

- ✓ EL CONTRATISTA obligatoriamente y antes del inicio de la obra, presentará a LA ENTIDAD:
  - El original o copia de las pólizas considerando los Términos y Condiciones solicitados
  - Copia de la factura cancelada por el pago de la totalidad de la prima correspondiente respecto de las pólizas contratadas o el convenio de pago de primas de seguros con las facturas correspondientes a las cuotas pagadas cuyo vencimiento es anterior a la fecha de la presentación de la póliza.
- ✓ Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derecho y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a LA ENTIDAD libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden la-boral ni contractual con LA ENTIDAD.
- ✓ Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra LA ENTIDAD será asumidos directa y plenamente por EL CONTRATISTA.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá contratar todas las pólizas que se encuentran consideradas como obligatorias en la normativa vigente, independiente que sean mencionadas o no mencionadas en el presente numeral. EL CONTRATISTA podrá contratar, bajo su costo, otras pólizas y coberturas no solicitadas que considere necesarias para mejorar su posición de riesgo.
- ✓ En caso EL CONTRATISTA considere innecesario contratar alguna cobertura solicita-da por LA ENTIDAD que por el servicio a realizar no sean aplicables al riesgo de las actividades que realiza EL CONTRATISTA de acuerdo a lo estipulado en el contrato, se requerirá que EL CONTRATISTA confirme por escrito a LA ENTIDAD la inaplicabilidad de tales coberturas y LA ENTIDAD acepte por escrito tal argumentación.
- ✓ Queda establecido que la responsabilidad asumida por EL CONTRATISTA en el marco del contrato no podrá ser limitada, enervada ni disminuida

por las condiciones que pudieran establecer en un futuro las pólizas de seguros antes indicadas.

- ✓ EL CONTRATISTA acepta que asume bajo su total responsabilidad y riesgo, los gas-tos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y EL CONTRATISTA no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades
- ✓ Toda y cada una de las pólizas o certificados arriba descritos deberá señalar que son coberturas primarias para lo que respecta A LA ENTIDAD sobre cualquier otro seguro suscrito por LA ENTIDAD, funcionarios y trabajadores que ampare los mismos objetos de seguros contra los mismos riesgos allí establecidos.
- ✓ El asegurador deberá renunciar a su derecho de repetición contra LA ENTIDAD, funcionarios y trabajadores, lo cual deberá de constar específicamente en el condicionado particular y/o endoso respectivo.
- ✓ Por lo arriba expuesto todas las pólizas que conlleven la cobertura de Responsabilidad Civil deberá contar con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, contemplando el siguiente texto:

  "Mediante el presente amparo se deja constancia que la inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza, no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún trabajador de cualquiera de los asegurados nombrados.

  En consecuencia, esta póliza protegerá a cada asegurado nombrado en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, sin embargo, la responsabilidad total de la aseguradora, con respecto a los asegurados nombrados no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado; es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora.

  Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de esta póliza continúan vigentes y se modifican solamente por lo que esta cláusula estipula. En caso de contradicción entre unos y otros prevalecerá lo que se establece en la presente cláusula"
- ✓ EL CONTRATISTA deberá asumir y/o defender a LA ENTIDAD, sus funcionarios y trabajadores, de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores
- ✓ EL CONTRATISTA es responsable de requerir y verificar que cada uno de los subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con el contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros

576

requeridos anteriormente, especificando que LA ENTIDAD, sus funcionarios y trabajadores serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto, resultante de las operaciones bajo este contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.

- ✓ EL CONTRATISTA deberá obtener una expresa autorización de LA ENTIDAD antes de realizar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguros exigidas en virtud del contrato. Asimismo, cada póliza o certificado de seguro debe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito a la Empresa de tal cambio y/o cancelación.
- ✓ La responsabilidad de EL CONTRATISTA o de cualquier otra persona – natural o jurídica – relacionada a EL CONTRATISTA no está limitada a las estipulaciones aquí señaladas de cómo se ha de contratar el seguro, así como tampoco al no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por razones de orden técnico, insolvencia, bancarrota o deficiencia en el pago de siniestros.
- ✓ Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta de EL CONTRATISTA. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a LA ENTIDAD, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles o valuaciones.
- ✓ EL CONTRATISTA está obligado a informar a LA ENTIDAD, a través de envío de copias de cartas o correos electrónicos, de todas las declaraciones de siniestros reportados a la aseguradora, que deberán efectuar dentro de los plazos establecidos en los respectivos condicionados.
- ✓ EL CONTRATISTA se obliga a presentar a LA ENTIDAD un informe mensual de los siniestros presentados a las compañías de seguros indicando su calificación (en proceso de liquidación, pagado o rechazado), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe.
- ✓ EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA ENTIDAD con la última valorización y antes de la conformidad de la obra, un Reporte de Siniestralidad emitido por la compañía de seguros que indique Calificación (en proceso de liquidación, pagado o rechazado), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe.

a. EL CONTRATISTA estará obligado en un plazo de siete (7) días después de iniciada la obra, a entregar y coordinar con LA SUPERVISIÓN y LA ENTIDAD la gestión de los trámites para obtener los permisos correspondientes ante la Municipalidad y otras Entidades, debiendo cumplir con presentar toda la documentación necesaria inherente a EL CONTRATISTA, con la finalidad de cumplir con la presentación de las solicitudes de los permisos con anticipación

y sean otorgados antes de la fecha programada para ejecutar los trabajos en las vías públicas.

b. El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de EL CONTRATISTA; las que se complementarán con los aquí listados.

c. A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA efectuará el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.

d. La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.

e. Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA presenta al SUPERVISOR o INSPECTOR DE OBRA, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluye entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

f. EL CONTRATISTA deberá ejecutar la obra basándose en la normatividad vigente para su correcta y oportuna aplicación.

7.2.3 **DESARROLLO DE LA OBRA**

a. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra Digital, con indicación expresa del plazo total de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

b. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento del contrato y el bienestar y seguridad de su personal.

c. Colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica de la obra, según cantidad y modelo proporcionado por LA ENTIDAD.

d. Cumplir con las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo a las normas vigentes.

e. Asignar a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta.

f. Las instalaciones provisionales (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, etc.), debe reunir las condiciones de salubridad necesarias, las que no interferirán con las obras, y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.

g. En la oficina del Residente de Obra debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra

aprobado, cronograma de avance, cronogramas valorizados y planos de avance de obra por frentes de trabajo.

h. EL CONTRATISTA deberá disponer del personal profesional, técnico, administrativo y obrero, calificado o no calificado, que se asigne a la obra y LA SUPERVISION comprobará que su calificación y número sean adecuados para asegurar la correcta ejecución de la obra.

i. Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD.

j. EL CONTRATISTA actualizará todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra y remitirlo a EL SUPERVISOR para su aprobación.

k. EL CONTRATISTA implementará correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a EL SUPERVISOR. Este punto deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.

l. De requerirse la importación de equipos y materiales, acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, se atenderá con prioridad, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra, bajo su exclusiva responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas; no generará ampliación de plazo.

m. EL CONTRATISTA debe contar con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado en el procedimiento de selección o requerido en el Expediente Técnico.

n. EL CONTRATISTA deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las recomendaciones según la clasificación de suelos que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado, asimismo durante los trabajos de movimientos de tierra, verificará la clasificación de suelos y contrastarlo con el estudio antes señalado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Especialista respectivo.

o. Presentar oportunamente las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala el Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica la ruta crítica del calendario contractual.

p. De aprobarse una ampliación de plazo, EL CONTRATISTA deberá presentar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación en barras Gantt - CPM, modificando las partidas afectadas, elevando dichos documentos a EL SUPERVISOR con un informe sustentatorio para su aprobación dentro del plazo previsto en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores. Asimismo, debe de actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.

q. En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, en cumplimiento de lo señalado en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL SUPERVISOR solicitará a EL CONTRATISTA, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital, que dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto en el contrato. Este nuevo calendario no exime a EL CONTRATISTA de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajuste.

r. De surgir la necesidad de tramitar alguna prestación adicional, por hechos imprevisibles, caso fortuito y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de EL CONTRATISTA sustentar ante El SUPERVISOR las modificaciones que hubiere.

s. La responsabilidad por cualquier error o desfase en la presentación de la solicitud y sustento de la prestación adicional será asumida, según corresponda, por EL CONTRATISTA o por EL SUPERVISOR. Para este efecto debe tener en cuenta:

- ✓ *Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normatividad vigente.*
- ✓ *La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.*

t. Las prestaciones adicionales y/o las reducciones de obra serán aprobadas mediante Resolución o documento equivalente de LA ENTIDAD, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera

- ✓ *Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.*

u. EL SUPERVISOR o INSPECTOR tiene autoridad para ordenar que se efectúen todas las pruebas y ensayos de laboratorio que sean necesarios o exigidos en las Especificaciones Técnicas. Asimismo, tiene autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. De igual manera tiene potestad para revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por EL CONTRATISTA, recomendando las acciones a tomar a LA ENTIDAD.

v. Los equipos de precisión a utilizarse en las pruebas y ensayos de calidad en campo deben contar con sus respectivos certificados de calibración y/o contrastación vigente (máximo un año de antigüedad de la última calibración), los que serán validados por EL SUPERVISOR o INSPECTOR.

w. Proponer la mejor opción de ejecución y métodos de construcción, dejando constancia de ello en el cuaderno de Obra. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del

Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que EL CONTRATISTA disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

7.2.4 **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

a. Formular las consultas u observaciones vía cuaderno de obra digital, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, sus ampliatoria y modificatorias.
b. Las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra Digital, se encontrarán debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, alcanzar la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.

7.2.5 **SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

a. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Para estos casos aplica lo articulado en la Ley de Contrataciones del Estado.
b. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el proceso de conciliación o de arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.
c. El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por **tres (3) árbitros**, siendo uno de ellos designado por LA ENTIDAD, quien propone las siguientes instituciones arbitrales, según orden de prelación:
   - ✓ Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
   - ✓ Centro de Arbitraje de Colegio de Abogados de Lima.
d. El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.
e. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señale el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

7.2.6 **INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA**

a. De conformidad con el Artículo 204° de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra, ya sea por causales de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA, que a su juicio no

permitan la terminación de los trabajos en forma oportuna o con la calidad esperada.

b. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.

c. La intervención económica no deja a EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA.

d. Si EL CONTRATISTA rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

e. Para el procedimiento de a intervención económica debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD - "Intervención Económica de la obra", a y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

7.2.7 **CONTROL DE CALIDAD**

a. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir en forma continua con la ejecución de las obras, las que deben ceñirse y ajustarse a los diseños, trazos y especificaciones establecidas. EL SUPERVISOR rechazará y ordenará que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.

b. Las pruebas de control de calidad deben ceñirse a las estipuladas en las Especificaciones Técnicas. Verificando la calidad de los materiales y acabados, también contempla la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.

c. Se deberán realizar las pruebas de control de calidad de los materiales y equipos en instituciones de reconocido prestigio como: universidades públicas, universidades privadas o instituciones técnicas (o presentar la certificación de ser el caso) a ser utilizados en obra. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes. Los materiales deben estar de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

d. Ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.

e. Utilizar materiales de calidad en la obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. Esta es una responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

f. Los procedimientos constructivos empleados deben ser los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato. Esta es una responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

g. Cumplir con la ejecución de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.

h. Programar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.

i. Presentar los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se entregará toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.

j. En los casos en que no se cumplan las condiciones fijadas en el Expediente Técnico, EL SUPERVISOR definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de EL CONTRATISTA, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que EL CONTRATISTA está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.

7.2.8 **MATERIALES Y EQUIPOS**

a. Los materiales y los equipos que proveerá EL CONTRATISTA, los cuales formarán parte integrante de la obra, no deben tener características inferiores a las indicadas en las especificaciones técnicas y deben contar con protocolos o certificaciones de conformidad respectivos.

b. Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación, a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra.

7.2.9 **GARANTÍAS**

a. EL CONTRATISTA garantizará que el contrato que suscribirá será ejecutado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico y el respectivo contrato. Es de aplicación lo previsto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

b. EL CONTRATISTA deberá presentar para la firma del contrato una garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al Diez por ciento (10%) del monto de su oferta económica. Se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación contractual.

c. EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función de las prestaciones adicionales que se aprueben, o podrá reducirla

de acuerdo con la reducción de prestaciones que se dispongan, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

d. EL CONTRATISTA debe llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos.
e. EL CONTARTISTA debe considerar que las garantías se ejecutan inmediatamente a su vencimiento, según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.
f. EL CONTRATISTA también está obligado a cumplir, según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil.
g. La garantías deberán ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.3 RECEPCIÓN DE LA OBRA

- Para el procedimiento de recepción de la obra, es aplicable lo señalado en el Artículo 208° del Reglamento.
- Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
- En la fecha de la culminación de la obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor verificará el cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y la calidad de la obra. De encontrarlo conforme, lo anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, de conformidad con el procedimiento señalado en el Reglamento. Posteriormente lo remite a LA ENTIDAD. Si constata que la obra no ha sido culminada anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y lo comunica a LA ENTIDAD. En ambos casos se aplica el plazo previsto en el Reglamento.
- Luego de la recepción del certificado de conformidad técnica emitido por El Inspector o Supervisor, LA ENTIDAD designa un Comité de Recepción.
- El Comité de Recepción estará integrado, cuando menos, por un representante de LA ENTIDAD, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o del Órgano de Control Institucional de LA ENTIDAD pueden participar, a través de representantes acreditados y en calidad de veedores, en la recepción de la obra. La ausencia de alguno de ellos no vicia el acto de recepción de la obra.
- Al inicio del acto de recepción de obra, el Residente de obra entrega al Comité de Recepción el Cuaderno de Obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

568

- Una vez oficializada su designación y dentro del plazo reglamentario previsto, el Comité de Recepción junto a EL CONTRATISTA y al Inspector o Supervisor, verifica el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por EL CONTRATISTA en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del Comité y EL CONTRATISTA (Residente de Obra y representante legal).
- De existir observaciones la obra no se recibe. Las observaciones se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones. EL CONTRATISTA dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de EL CONTRATISTA, Supervisor o Inspector, ni a la aplicación de penalidad alguna.
- Levantadas las observaciones, EL CONTRATISTA solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra. El Inspector o Supervisor verifica el levantamiento de las observaciones e informa a LA ENTIDAD, según corresponda, en el plazo establecido en el Reglamento. El Comité de Recepción, junto con EL CONTRATISTA, luego de recibido el informe del Inspector o Supervisor se constituye en la obra en el plazo reglamentario.
- La comprobación que realiza en ese acto se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- De haberse subsanado las observaciones, a conformidad del Comité de Recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- En caso EL CONTRATISTA o el Comité de Recepción no estuviese conforme con las observaciones o con la subsanación de estas, según corresponda, se anota la discrepancia en el acta respectiva. En este caso, el Comité de Recepción, dentro del plazo reglamentario, eleva al Titular de LA ENTIDAD todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones. LA ENTIDAD se pronunciará sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, Conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro del plazo reglamentario de treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de LA ENTIDAD o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el Inspector o Supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por EL CONTRATISTA, informa de inmediato a LA ENTIDAD quien da por vencido dicho plazo y notifica ello a EL CONTRATISTA. A partir del día siguiente de la mencionada notificación LA ENTIDAD asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en el Reglamento (Intervención Económica).

567

- Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento.
- Si por causas ajenas a EL CONTRATISTA la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el Reglamento, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce a EL CONTRATISTA los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el Comité de Recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a LA ENTIDAD para que ésta solicite por escrito a EL CONTRATISTA las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.
- Si durante la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y de las instalaciones y equipos en caso corresponda, el Comité de Recepción advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el Inspector o Supervisor anote en el Cuaderno de Obra tal hecho, a efectos que EL CONTRATISTA culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión.
- Realizada la culminación de la obra, EL CONTRATISTA solicita nuevamente su recepción mediante anotación en el Cuaderno de Obra, lo cual es verificado por el Inspector o Supervisor e informado a LA ENTIDAD, conforme al procedimiento ya señalado; sin perjuicio de resolver el contrato.
- Se podrá proceder a la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
- Antes del proceso de Recepción (05 días previos a la recepción de la obra), EL CONTRATISTA remitirá al Comité de Recepción, para su revisión y aprobación preliminar, tres (3) juegos de los planos de replanteo, memoria descriptiva, metrados post–construcción y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, y deben incluir todas las modificaciones autorizadas y ejecutadas en obra.
- Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, EL SUPERVISOR es responsable de exigir a EL CONTRATISTA que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción.

7.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

a. Para el procedimiento de la liquidación del contrato de Obra se deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento (Artículo 209°).

b. EL CONTRATISTA presentará la liquidación, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte

566

mayor, plazo contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

c. Dentro del mismo plazo, EL SUPERVISOR o INSPECTOR presenta a LA ENTIDAD sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

d. EL SUPERVISOR se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días. Dicho plazo incluye la remisión de su informe a LA ENTIDAD. En un plazo no mayor a treinta (30) días LA ENTIDAD se pronuncia y notifica a EL CONTRATISTA para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

e. En caso EL CONTRATISTA no presente la liquidación en el plazo previsto, LA ENTIDAD ordena a EL SUPERVISOR o INSPECTOR la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el Reglamento, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notifica la liquidación a EL CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

f. Para todo efecto, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido en el Reglamento. Una vez que la Liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.

g. Cuando LA ENTIDAD observe la liquidación presentada por EL CONTRATISTA, este se debe pronunciar dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. De igual manera, cuando EL CONTRATISTA observe la liquidación presentada por LA ENTIDAD, esta debe pronunciarse al respecto dentro del plazo reglamentario. De no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

h. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el reglamento. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo para dicha acción, se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

i. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

j. La liquidación de obra, contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

k. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

l. El contrato culmina definitivamente luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, cerrándose el expediente respectivo.

m. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por LA ENTIDAD hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de EL CONTRATISTA previsto en el contrato.

n. La Liquidación consentida cierra el vínculo contractual; salvo en lo concerniente al plazo de garantía que otorga EL CONTRATISTA por la calidad del servicio prestado.

7.5 **DECLARATORIA DE FÁBRICA O MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA**

Con la liquidación, que será practicada según lo previsto en el Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe entregar a LA ENTIDAD los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor de EL CONTRATISTA, una obligación contractual a su cargo.

La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

8. **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a. A EL CONTRATISTA le aplican las obligaciones señaladas en el Ley de Contrataciones del Estado.
b. Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
c. Ejecutar la obra y prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en el Expediente Técnico, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos del contrato.
d. Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación del contrato.
e. Efectuar la inspección, evaluaciones y diagnósticos que se requieran en campo.
f. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el Expediente Técnico, Bases y Contrato; así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución del servicio.
g. Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos programados para la obra comprendida en el contrato.
h. Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la ejecución de la obra, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecute su personal.
i. EL CONTRATISTA será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por la obra ejecutada y equipamiento suministrado.
j. EL CONTRATISTA está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra.
k. EL CONTRATISTA brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones a la Supervisión.
l. Elaborar y entregar, oportunamente, los planos de replanteo de la obra o planos de post construcción, manual de mantenimiento y uso de operación de equipos, certificado calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalación de equipos electromecánicos. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos.
m. EL CONTRATISTA está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD.
n. De ser requerido EL CONTRATISTA para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia y absolución. Esta acción no conllevará un pago adicional a favor de EL CONTRATISTA, el cual será asumido por este.

564

o. EL CONTRATISTA debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se le notificará las coordinaciones, programación de reuniones y actos relativos a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA es responsable de mantener su cuenta de correo electrónico activa y de verificar la recepción de los mensajes diariamente; no siendo necesario el acuse de recibido, conforme a lo señalado en la normativa vigente.

9. **DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONTRATISTA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

9.1 **CUADERNO DE OBRA**

En la presente obra se empleará el Cuaderno de Obra Digital que es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el Cuaderno de Obra Digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminando el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.qob.pe/osce. En ese sentido, las entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

LA ENTIDAD habilita un Cuaderno de Obra Digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE; para lo cual se aplicará el procedimiento descrito en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital".

9.2 **VALORIZACIONES DE OBRA**

a. EL CONTRATISTA, en coordinación con EL SUPERVISOR o INSPECTOR, elaborará las valorizaciones mensuales de avance de obra o periódicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado, debiendo contener como mínimo, sin ser limitativo, los siguientes aspectos:
   - Carta de EL CONTRATISTA, mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
   - Datos Generales de la Obra.
   - Resumen de La valorización.
   - Control General de Avance de Obra.
   - Programa de Ejecución de Obra – CPM y Calendario de Avance de Obra vigentes.
   - Cuadros y Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva S.

- Hoja Resumen de Valorización de Sub-presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
- Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentatoria.
- Cuadro de cálculo de reajuste.
- Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
- Cálculo y Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos (de corresponder).
- Cálculo y Cuadro de control de la deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos (de corresponder).
- Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por LA ENTIDAD.
- Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran.
- Cálculo de penalidades comunicadas y/o aplicadas por la Supervisión y cuadro control de las mismas, de corresponder.
- Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar. Se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, para las partidas que gráficamente se representen sus avances ejecutados, se deberán presentar planos y/o croquis donde se debe resaltar y/o medir el avance hasta la fecha. En cada plano o croquis se debe indicar el nombre de la(s) partida(s) y su cantidad de metrado ejecutado.
- Certificados y/o Fichas Técnicas de los materiales y/o equipos utilizados en el periodo.
- Protocolos de Calidad de los procedimientos constructivos controlados para la ejecución de obra del periodo valorizado.
- Protocolos de Comisionamiento y Puesta en Marcha.
- Resultados de los Ensayos Técnicos desarrollados en obra o laboratorio(s) durante el periodo a valorizar, que sean exigidos en las especificaciones técnicas y/o normatividad técnico-legal vigente.
- Informe periódico del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) de la Obra.
- Formatos de Calidad de la Implementación de PAC.
- Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud (PSS).
- Formatos de seguridad de la Implementación del PSS.
- Informe periódico del Plan de Manejo Ambiental (PMA).
- Formatos ambientales de la Implementación del PMA.
- Panel fotográfico georreferenciado de las partidas ejecutadas y/o eventos producidos en obra, cada foto debe estar acompañado de una descripción de la actividad y/o evento, así como debe especificarse la ubicación del sector y/o bloque y/o nivel
- Informe(s) de profesionales especialistas.

- Copias de los asientos de cuaderno de obra, con el pronunciamiento del Supervisor sobre la aprobación o no de los metrados.
- Copia de las garantías vigentes por los adelantos otorgados (de corresponder).
- Copia de la Póliza de seguros vigente y comprobantes de pago de cada periodo que acredite que cada tipo de seguro tiene cobertura.
- Copia de comprobante de pago a SENCICO y CONAFOVICER.
- Certificados de habilidad de profesionales especialistas.
- Cuadro resumen de las comunicaciones cursadas a la Supervisión, Entidad y cualquier otra Entidad involucrada con la ejecución de la Obra, donde se especifique el tipo y código de la comunicación, nombre de la comunicación, emisor, remitente, fecha emitida, fecha límite de respuesta (de ser el caso) y estado de atención de la comunicación.
- Cuadro resumen de las consultas de obras cursadas a la Supervisión, donde se especifique el número y nombre de consulta, especialidad(es) involucrada(s), fecha de anotación, fecha límite de respuesta y estado de atención de la consulta.
- Otros documentos que la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción considere conveniente.

b. La valorización de obra debe ser presentada en tres (3) ejemplares impresos y dos (2) versión original y una (1) versión copia y en formato CD (archivos en fuente editables y archivos digitales en PDF) por cada ejemplar impreso. Deben estar debidamente firmadas y selladas por el Jefe de Supervisión y Residente de Obra en todas sus páginas, y también por los profesionales especialistas de EL CONTRATISTA en la especialidad que les corresponda.

c. El CD tendrá el siguiente contenido:
   - El íntegro de todos los archivos electrónicos nativos de la Valorización.
   - Los archivos escaneados en PDF, de toda la información presentada a LA ENTIDAD (documentos suscritos y/o visados por los especialistas que correspondan, trámites documentarios, valorizaciones, etc.).

d. De existir discrepancias respecto a las valorizaciones o metrados, se aplicará el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones con el Estado.

9.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

a. La liquidación del contrato se practicará de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en el Artículo 209°, de la Ley de Contrataciones con el Estado.

b. La Liquidación del contrato será formulado por EL CONTRATISTA y presentada por este a LA ENTIDAD, después de haberse recibido la obra sin observaciones, o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida, de ser el caso.

c. En la liquidación del Contrato se recalcularán y se reconocerán:
   - Las valorizaciones pendientes de pago, de ser el caso.
   - Los reintegros por reajuste de las valorizaciones.
   - Los intereses moratorios.
   - Los saldos de valorización pendientes de pago.

- Los saldos de amortización.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hallan aplicado.

d. El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

I.	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
	✓ Generalidades. ✓ Ubicación. ✓ Objetivos. ✓ Meta ejecutada. ✓ Descripción de la obra ejecutada. ✓ Monto total de inversión. ✓ Plazo de ejecución. ✓ Financiamiento.
II.	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
	✓ Contrato de ejecución de obra. ✓ Adendas al contrato. ✓ Acta de Entrega de Terreno. ✓ Acta de Recepción de Obra. ✓ Acta de Constatación Física (De ser el caso). ✓ Resoluciones de LA ENTIDAD aprobando prestaciones adicionales o reducción de prestaciones. ✓ Resoluciones de LA ENTIDAD aprobando ampliaciones de plazo. ✓ Cuaderno de Obra.
II.	METRADOS Y PRESUPUESTOS
	✓ Resumen de metrados según valorizaciones. ✓ Presupuesto adicional aprobados.
III.	LIQUIDACIÓN ECONÓMICA
	I. <u>RESUMEN DE LIQUIDACIÓN</u> II. <u>MONTOS RECALCULADOS</u> ▪ Valorizaciones de obra principal. ▪ Valorizaciones de obras adicionales. ▪ Reajustes de obra principal. ▪ Reajustes de obras adicionales. ▪ Amortizaciones de Adelantos: - Directo. - De materiales e Insumos. ▪ Cálculo de deducciones de Adelantos: - Directo. - De materiales e Insumos. ▪ Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo). ▪ Cálculo de multa. ▪ Otros. SUB TOTAL 1 (ST1) IGV1 COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT=ST1+IGV1) III. <u>MONTOS PAGADOS</u> ▪ Valorizaciones de obra principal. ▪ Valorizaciones de obras adicionales. ▪ Reajustes de obra principal.

	▪ Reajustes de obras adicionales. ▪ Amortizaciones de Adelantos: - Directo. - De materiales e Insumos. ▪ Cálculo de deducciones de Adelantos: - Directo. - De materiales e Insumos. ▪ Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo). ▪ Otros. SUB TOTAL 2 (ST2) IGV2 COSTO TOTAL DE LA OBRA (CT = ST2 + IGV2) IV. DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN ▪ En Efectivo (E) = ST1 - ST2 ▪ En IGV (IGV) = IGV1 - IGV2 V. PENALIDAD (O MULTA) = P (INC. EL IGV) VI. SALDO DE LIQUIDACION ▪ En Efectivo (E - P) ▪ En IGV (IGV = IGV1 - IGV2) VII. ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS VIII. CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA IX. CUADERNO DE OBRA X. ANEXOS
	Copias de los pagos efectuados con sus respectivos comprobantes de pago (adelantos, valorizaciones).

9.4 **PRESTACIONES ADICIONALES Y/O REDUCCION DE OBRA**

a. La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen en la Ley de Contrataciones con el Estado.

b. Sin perjuicio de ello, dentro de las responsabilidades de EL CONTRATISTA se encuentra informar a LA ENTIDAD, sobre la eventual necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

c. Las prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, sólo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista. Asimismo, LA ENTIDAD, previamente a su aprobación, deberá acreditar la disponibilidad presupuestal para su aprobación.

d. EL CONTRATISTA sólo podrá dar inicio a la prestación adicional indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL CONTRATISTA, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución.

e. EL CONTRATISTA reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación contratada, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de EL CONTRATISTA.

f. El Informe Técnico de EL CONTRATISTA sobre las prestaciones adicionales debe contener como mínimo lo siguiente:
   - ✓ Datos Generales de la obra
   - ✓ Antecedentes
   - ✓ Análisis del caso y justificación de la procedencia de la prestación.
   - ✓ Estimación del costo total de la prestación adicional.
   - ✓ Conclusiones
   - ✓ Recomendaciones
   - ✓ Anexos

9.5 **AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA**

a. Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONTRATISTA deberán presentarse mediante el procedimiento, la formalidad y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. También es de aplicación, según corresponda.

b. Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si el inicio de la causal se produce luego de vencido el plazo contractual de ejecución.

c. El Informe Técnico de análisis a efectuar por EL CONTRATISTA para solicitar la ampliación de plazo debe contener, como mínimo, lo siguiente:
   - ✓ Datos Generales de la obra
   - ✓ Antecedentes
   - ✓ Análisis
   - ✓ Conclusiones
   - ✓ Recomendaciones
   - ✓ Anexos

9.6 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA**

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo; EL CONTRATISTA ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

9.7 **CONFORMIDAD DE LOS INFORMES Y VALORIZACIONES**

El seguimiento, control, coordinación, conformidad de los Informes y demás documentos de orden administrativo contractual, estará a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas de LA ENTIDAD; previo informe técnico del Coordinador y/o Administrador del Contrato o quien haga las veces

558

10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final del contrato, y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones; la persona natural, persona jurídica o el consorcio, que ejecute las prestaciones requeridas, será catalogado como Contratista del Estado. En el presente documento, quien suscriba el contrato, es denominado como 'EL CONTRATISTA'.

EL CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el Expediente Técnico, las Bases y el Contrato, así como en su Propuesta Técnica.

A fin de asegurar la integridad y salud del personal que labora en la ejecución de la obra, es obligatorio que el postor oferte el mismo monto o superior correspondiente a seguridad y salud, para que esta manera se asegure la implementación en obra.

EL CONTRATISTA proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

10.1 PERFIL DE EL CONTRATISTA

- ✓ Persona natural, persona jurídica y/o consorcio, que cuente con experiencia en ejecución de obras de edificación y que cuente con los requisitos solicitados en el presente documento.
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – Capítulo de Ejecutores de Obra.
- ✓ Contar con capacidad libre de contratación suficiente.
- ✓ Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.

La participar en consorcio, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - "Participación de los Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

EL POSTOR o CONTRATISTA no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el Capítulo de Inhabilitados para Contratar con el Estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de consorcios, estas exigencias son aplicables a cada uno de los consorciados.

10.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

EL POSTOR debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01)** vez el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. Durante los **DIEZ (10)** años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

Experiencia en obras similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de muros de contención y/o quebradas vulnerables y/o estabilización de taludes y/o estabilización de laderas y/o defensas ribereñas y/o protección de la rivera y/o protección contra inundaciones y/o protección contra deslizamientos y/o servicio recreativo y/o servicio deportivo.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de **VEINTE (20)** contrataciones.

10.3 DOMICILIO LEGAL DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio legal operativo durante el período de ejecución del contrato, el cual constará en el contrato de obra.

En caso EL CONTRATISTA acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Lima, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONTRATISTA debe mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de presentar su propuesta EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta. La notificación se entenderá efectuada en la fecha en la cual LA ENTIDAD remite a EL CONTRATISTA el correo electrónico, sin necesidad de acuse de recibo.

10.4 RECURSOS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con la siguiente lista de equipos mínimos.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1
2	MARTILLO NEUMATICO	1
3	COMPRESORA NEUMATICA	1
4	CARGADOR FRONTAL	1
5	RETROEXCAVADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO	1
6	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 2,000 gl	1
7	VOLQUETE 15M3	1
8	GRUPO ELECTROGENO	1
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1
10	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

10.5 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en el presente documento, Expediente Técnico, Bases y demás documentos, de modo tal que se garantice la calidad de la Obra a ejecutar.

El personal profesional que presente y acredite EL CONTRATISTA, deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONTRATISTA.
Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONTRATISTA que participen en la ejecución de la obra; deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados para el ejercicio profesional en el Colegio Profesional que les corresponda; lo cual deberá ser acreditado por EL CONTRATISTA al inicio de la prestación efectiva de los profesionales en el servicio, y durante el plazo que dure el mismo. Para el proceso de selección se acreditará este requisito con una copia simple del título profesional.
Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la obra, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- ✓ La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- ✓ Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- ✓ Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- ✓ Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- ✓ "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones

En caso de que EL POSTOR resulte ganador en dos (2) o más procesos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el mismo o superior perfil técnico (reunir calificaciones profesionales) a lo requerido en el proceso de selección. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para la ejecución de la Obra. En el caso del Residente de Obra, éste deberá prestar servicio a exclusividad en la obra.

El plazo de participación del personal de EL CONTRATISTA estará distribuido durante el periodo que dure la ejecución de la obra, debiendo EL CONTRATISTA presentar dentro de los tres (3) días de iniciada la obra, el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales en el periodo de ejecución de la obra, considerando el programa de ejecución vigente a la fecha.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será posible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda. Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Personal Especialista asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.

La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONTRATISTA, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONTRATISTA.

10.5.1 PERSONAL CLAVE

El personal clave requerido está en función a su participación según la estructura de costos indicada en el Expediente Técnico y deberá cumplir el perfil mínimo indicado para ser aceptado.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
N°	**CARGO**	**PROFESIÓN**	**CANT.**
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil	1
2	Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	1
3	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	1

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

10.5.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	**PROFESIÓN**	**EXPERIENCIA**
Residente de Obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de **treinta y seis (36) meses**, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o

		ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, con experiencia en obras similares.
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Con experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses**, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, con experiencia en obras en general.
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de **doce (12) meses**, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad. con experiencia en obras en general

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Nota 1: Experiencia en obras similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de muros de contención y/o quebradas vulnerables y/o estabilización de taludes y/o estabilización de laderas y/o defensas ribereñas y/o protección de la rivera y/o protección contra inundaciones y/o protección contra deslizamientos y/o servicio recreativo y/o servicio deportivo.

Nota 2: Los requisitos del profesional clave - Residente de Obra; se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Nota 3: Los requisitos de este profesional clave - Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo; se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-

TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 4: Los requisitos del profesional clave - Especialista en Calidad; se sustentan en los siguientes documentos normativos: Norma GE.030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Norma Técnica Peruana - NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

Nota 5: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado

Nota 6: La documentación que acredite la formación académica (titulación), experiencia, colegiatura y habilidad profesional de los miembros del personal técnico, deberá ser acreditada para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la Obra. Debiendo presentar la documentación correspondiente a LA ENTIDAD con cinco (5) días hábiles previos a su participación efectiva, a fin de que LA ENTIDAD disponga su evaluación y/o comunique su aceptación.

Nota 7: Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que participe en la ejecución de obra, sólo será pasible de aceptación aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.
Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

Nota 8: La acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/
De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.
La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 9: Es un delito penal (delito contra la fe pública - usurpación), que un tercero usurpe la identidad de un profesional colegiado. En ese sentido, EL CONTRATISTA que realice, ordene o permita, directamente o a través de un tercero, que, mediante la simulación, falsificación, imitación, adulteración o acción similar, se asuma la identidad, la firma o sello de un profesional colegiado acreditado por EL CONTRATISTA ante LA ENTIDAD, para pretender hacer creer que éste ha elaborado y/o suscrito documentos técnicos materia del contrato; incurrirá en ilícito penal.
EL POSTOR, contratista y los terceros que incurran en estos hechos, serán denunciados en forma inmediata, haciéndose responsables de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Nota 10: Los documentos para la acreditación del Personal Especialista clave Residente de Obra deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional)
El ganador de la Buena Pro deberá acreditar el perfil profesional del Personal Especialista y del Personal de Apoyo Profesional, cinco (5) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según lo establecido en el Cronograma de Participación.
La colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Nota 11: El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por LA ENTIDAD, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad la normativa vigente.

10.6 FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Sin perjuicio a la entidad, considerando que no son limitativas, el contratista desarrollara incrementando y/o sustituyendo de corresponder las actividades descritas en los siguientes ítems.

10.6.1 RESIDENTE DE OBRA

Las funciones y/o actividades específicas del Residente de Obra comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico, del mismo modo el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (personal técnico /administrativo, subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.)

FASE I: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a. Movilización e instalación del residente en obra;
b. Revisar el expediente técnico de obra , con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, planteamiento de las posibles consultas y/u observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico;
c. Actividades Complementarias: revisar y/o actualizar y/o efectuar un plan de desvíos del tránsito peatonal y vehicular al inicio de la obra; apertura del Cuaderno de Obra delimitación del área de trabajo; ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del acta de entrega del terreno;
d. Llevará un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la obra, que contemple los procesos constructivos, las instalaciones de los equipos, procura de maquinaria, materiales y personal, permisos, revisión del programa de ejecución de obra (CPM), revisión y/o actualización y/o elaboración de los planes de: Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, Plan de Manejo Ambiental - PMA; documentación y participación del plantel de profesionales destacados en obra (personal clave y de apoyo); que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; y
e. Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FASE II: ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a. Ejecutar las partidas del expediente técnico de trabajo aprobado con las recomendaciones y conformidades del supervisor/inspector, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones;
b. El último día de cada periodo previsto en las bases, el residente, a través del contratista, formula, en forma conjunta con el supervisor/inspector; los metrados realmente ejecutados y valorizan en forma conjunta con el supervisor/inspector;
c. Control de avance físico y financiero con la programación de obra y evacuación de los informes que sustenten la valorización periódica;
d. Con el apoyo del especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, se le obliga al control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros); el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación de facilidades en caso de emergencias médicas, los informes de accidentes, tales como: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes;
e. Proporcionar al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO;
f. Con el sustento del especialista en medio ambiente, el residente velará por el adecuado control del medio ambiente, cuidando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes

cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental PMA aprobado;

g. Proporcionar al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Manejo Ambiental -PMA, reportando como indicador principal las acciones tomadas como: medidas preventivas y/o medidas de mitigación y/o medidas de corrección y/o medidas de compensación, accionadas para cada impacto negativo generado;
h. Control económico financiero del análisis de precios unitarios para partidas nuevas, control del cronograma valorizado y real, verificación oportuna del cumplimiento de pago de sueldos y beneficios sociales, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales;
i. Otras Actividades, efectuar el control del pavimento terminado de ser aplicable, antes de la recepción de obra; actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FASE III: ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA Y EL CONTRATO

j. Fecha de Recepción de Obra: Comunicar la recepción de obra al supervisor/inspector;
k. Recepción de Obra: Elaborar los planos post construcción de la obra, elaboración de los metrados finales de obra, memoria descriptiva de la obra, de ser el caso la suscripción del acta con observaciones, levantamiento de las observaciones, comunicación del levantamiento de observaciones al supervisor/inspector con copia a la Entidad, participación y suscripción de la recepción final de obra;
l. Liquidación de obras del contratista (para la modalidad de contrata): Presentación de los planos georreferenciados de post construcción, presentación de los metrados finales de obra, presentación de la memoria descriptiva de obra, presentación de la liquidación de obras del ejecutor o contratista, presentación del dossier de calidad;
m. Procesar y suministrar al supervisor/inspector para el levantamiento digital de la información y los planos de replanteo finales georreferenciados en la plataforma informática que LA ENTIDAD y Saneamiento tiene a disposición;
n. Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10.6.2 ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades específicas del especialista en seguridad y salud ocupacional, comprenderá el cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, en concordancia con la normativa vigente, implementación de charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros), supervisión del plan de tránsito interno en la construcción, supervisión del plan de desvíos de la ejecución de obra, implementación del plan de repuesta de emergencias, verificación del cumplimiento de uso de los implementos de seguridad personal y colectiva, elaboración de informes periódicos e accidentes, los procedimientos de emergencia y otras obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Asimismo, las siguientes actividades contractuales:

FASE I: ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (ACTIVIDAD: PLANIFICACIÓN)

a. Revisar el expediente técnico en la especialidad y elaboración del informe;
b. Elaborar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, sobre la base de las unidades constructivas que comprometen la obra, para ello identificará los procesos, actividades y operaciones establecidos en el expediente técnico y de ser necesario será complementado/actualizado durante la ejecución de la obra; dicho plan incluye la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC;
c. Implementar la estrategia de control seguridad salud en el trabajo contenida en los instrumentos de gestión del expediente técnico;
d. Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

FASE II: FUNCIONES Y ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a. Implementar, actualizar y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, que deberá contener a la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC, debiendo prevenir que se tenga en cuenta lo siguiente:
   - Garantizar la gestión y preparación de la seguridad y salud en trabajo, asimismo la capacitación al personal en general; en la metodología de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, como también facilitar la logística necesaria, formatos impresos y digitales para dicha identificación;
   - Identificación de los peligros asociados a cada actividad, puesto y ambiente de trabajo y su posible efecto. El desarrollo de esta actividad se soporta con entrevistas y observación de tareas;
   - Identificación de los riesgos asociados a los peligros identificados y los controles existentes;
   - En la evaluación de riesgos, deberá verificar que la matriz de criterios determine la probabilidad de un incidente o accidente;
   - Cálculo de la severidad, grado, nivel y significancia del riesgo evaluado. Sobre la base de los resultados obtenidos, implementará las medidas de control más adecuadas para los trabajos y actividades a desarrollar;
   - Reevaluación de los controles propuestos una vez establecido los controles y Gestión de la implementación de los controles propuestos una vez aprobados y validados por la supervisión;
   - Identificación y evaluación de los requisitos legales, Cumplimiento y efectividad de cada acción correctiva propuesta por el supervisor;
   - Participar activamente en la investigación de incidentes;
   - Garantizar la asistencia a la línea de mando en el cumplimiento de las funciones que les compete en la implementación y ejecución del PSSO por parte del contratista;
   - Comunicación constante con el residente de obra, informando sobre los avances y resultados de la implementación del PSSO;
   - Liderar las reuniones de los comités de seguridad;

- Elaborar el informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO del contratista, verificando los reportes e indicadores mensuales de: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes;
- Atención de las notificaciones o quejas de la Entidad y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional; y

b. Otras de acuerdo a su especialidad.

FASE III: FUNCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA Y EL CONTRATO

a. Participar conjuntamente con el Residente y el Supervisor / Inspector, en el acta de recepción de obra;
b. De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de las mismas cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, las que se encuentran definidas en la Fase II - Funciones y actividades durante la ejecución de la obra;
c. Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante;
d. Elaborar el dossier de seguridad y salud en el trabajo, desarrollado en el transcurso de la ejecución de obra;
e. Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor / Inspector.

10.6.3 **ESPECIALISTA DE CALIDAD**

Las actividades específicas del especialista en calidad, comprenderán el control de la calidad aplicables a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra y la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, normas y manuales técnico; que serán de aplicación obligatoria, del mismo modo, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.). El Especialista en Calidad deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad al término de la construcción. Esta documentación deberá versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo. Las actividades específicas del especialista de calidad, serán desarrolladas de acuerdo al Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra -PAC aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Además, las siguientes actividades contractuales:

FASE I: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.1. Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del

proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente;

1.2. Elaborar/actualizar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad -PAC; que deberá ser concordante con lo establecido en el expediente técnico y normas técnicas que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo

FASE II: FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

2.1. Implementar y ejecutar el PAC aprobado y sus actualizaciones en la obra;

2.2. Dar cumplimiento de la NTP 712.201:2018: CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el sector construcción;

2.3. Proponer al supervisor/inspector; a través del residente; los cambios al Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad – PAC, que aplique a la obra. Una vez aprobado deberá instruir al personal sobre ellos;

2.4. Apoyar al residente en la toma de decisiones, de forma planificada y sistemática para el logro del cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos;

2.5. Planificar auditorías internas y gestionar su ejecución en coordinación con el residente de obra;

2.6. Proponer; antes de iniciar algún proceso; que los puntos de inspección en calidad requeridos, tenga el procedimiento correspondiente;

2.7. Ejecutar las inspecciones de los materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros;

2.8. Controlar los suministros del sub contratista y/o proveedores para asegurar su conformidad según los requisitos del contrato;

2.9. Ejecutar las inspecciones y/o pruebas y/o controles de calidad de las partidas a ser valorizadas;

2.10. Facilitar la difusión de las No Conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas;

2.11. Controlar las No-Conformidades o posibles causas de No Conformidades;

2.12. Gestionar el seguimiento de las No-Conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas; 2

2.13. Controlar los documentos y registros de calidad emitidos por el contratista a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PAC aprobados por el supervisor/inspector;

2.14. Establecer los requisitos de control de calidad a los subcontratistas/proveedores y su cumplimiento;

2.15. Realizar las pruebas e inspecciones requeridas por el supervisor/inspector o sus especialistas;

2.16. Controlar que todos los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra, cuenten con sus certificados de calibración vigentes;

2.17. Elaborar el informe periódico del plan de aseguramiento y control de la calidad de la obra de acuerdo a la estructura del informe periódico del plan de aseguramiento de la calidad de la obra;

2.18. Otras actividades previstas que requiera LA ENTIDAD.

FASE III: FUNCIONES Y ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA Y EL CONTRATO

3.1. Participar conjuntamente con el Residente y el Supervisor / Inspector, en el acta de recepción de obra;

3.2. De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de las mismas cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, las que se encuentran definidas en la Fase II - Funciones y actividades durante la ejecución de la obra;

3.3. Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante;

3.4. Elaborar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad;

3.5. Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor / Inspector.

10.7 SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE DE EL CONTRATISTA

a. Según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado y en cuanto al periodo mínimo de permanencia del personal acreditado para el servicio; el cual debe cumplir el perfil mínimo requerido.

b. Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONTRATISTA puede solicitar a LA ENTI-DAD le autorice la sustitución de algún profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, y que cumpla con la documentación solicitada en las Bases y con todas las condiciones mínimas del perfil solicitado. LA ENTIDAD verifica estas condiciones antes de aceptar el reemplazo.

c. La sustitución del personal acreditado debe ser solicitado por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD dentro del plazo de quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal a ser sustituido. Si dentro de los (8) días siguientes de presentada la solicitud LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, se considerará aprobada la sustitución.

d. LA ENTIDAD tiene el derecho de solicitar el cambio del profesional, o de los profesionales del equipo técnico propuesto, en caso se observe que el profesional no cumpla sus funciones apropiadamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva. Cabe indicar que no está permitido suplir al profesional principal por un asistente.

e. Ningún profesional reemplazante podrá participar en la obra, elaborar y/o suscribir informes si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese

entendido, EL CONTRATISTA deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.

f. Para todo el personal que sea requerido, el Certificado de Habilitación Profesional y Colegiatura deberá ser emitido por el colegio profesional correspondiente y será presentado por los profesionales de EL CONTRATISTA antes de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

g. De autorizarse el cambio de profesional, la carta de acreditación del nuevo profesional será remitida a EL CONTRATISTA dentro de los Cinco (5) días hábiles a partir de la autorización por LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de los tiempos que demande lo precitado, no existiendo ampliación de plazo por dicha causal.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra se contabilizará siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.1 PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del contrato para la ejecución de obra es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, Este plazo incluye los trabajos señalados en el Expediente Técnico.

En el caso, que EL CONTRATISTA efectúe la prestación después el plazo indicado, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, penalidad que también se encuentra definida en el numeral correspondiente del presente documento.

11.2 INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, establecidas en el Art. 176° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

a. Que LA ENTIDAD notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

b. Que LA ENTIDAD haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c. Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;

d. Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;

Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

11.3 **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

La ejecución del plazo de obra puede ser suspendido por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 178° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En dicha eventualidad, serán de aplicación los plazos, procedimientos y criterios expresados en dicho artículo.

12. **SISTEMA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

12.1 **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Será bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta - **POR CONTRATA**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

12.2 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación aplicable a la ejecución de obra será a **SUMA ALZADA.**
A través de este sistema de Suma Alzada, EL POSTOR formula su oferta por un monto fijo integral, para lo cual debe considerar todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos, planillas y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto; y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento, según los contenidos establecidos en el presente documentos, bases, contrato y Expediente Técnico. El monto ofertado es invariable.

12.3 **SUBCONTRATO**

En lo que respecta a la ejecución de obra; EL CONTRATISTA está facultado a solicitar a LA ENTIDAD la autorización para subcontratar parte de las prestaciones a su cargo, siempre que estas requieran especialización; debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35° y Artículo 147° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por un máximo equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del monto del contrato original. Sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda autorizar la subcontratación de partes de la obra, la responsabilidad por la calidad de esta, por el plazo de ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, corresponderá en todo momento a EL CONTRATISTA.

Está **TOTALMENTE PROHIBIDO** que EL CONTRATISTA subcontrate la totalidad de la ejecución de la obra.

13. **VALOR REFERENCIAL Y FINANCIAMIENTO**

13.1 **VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial, con precios al mes de **diciembre del año 2023,** está compuesto de la siguiente manera:

PROYECTO	C.U.I	RESOLUCIÓN	VALOR REFERENCIAL
"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE	2588446	RESOLUCIÓN DE GDU N°112-2023-GDU/MDSJL	**S/ 1,490,770.06**

DE LA AGRUPACIÓN FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".			

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA CON 06/100 SOLES.

13.2 **RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Costo Directo	1,052,803.72
Gastos Generales (10.00%)	105,280.37
Utilidad (10.00%)	105,280.37
	==========
Sub Total	1,263,364.46
I.G.V. (18.00%)	227,405.60
	==========
Valor Referencial de la Obra	**1,490,770.06**

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA CON 06/100 SOLES.

Nota 1: Adicionalmente a los documentos escaneados, el postor debe adjuntar el archivo Excel del presupuesto de obra, contemplando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia, prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.

Nota 2: El valor referencial incluye los gastos generales, utilidades, tributos, seguros transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad y costos laborales vigentes, gastos administrativos financieros y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra, por lo que el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, gastos generales variables y gastos generales totales, se deberá tener en cuenta que este último, es decir el gasto general no debe ser disminuido en más del 6% del costo directo, de tal manera que permitan verificar el monto ofertado manteniéndose los montos consignados en el expediente técnico o Superior.
Se deberá considerar que las partidas podrán ser reducidas como máximo al 90%, Así mismo, se deberá indicar los porcentajes calculados para el resumen de los gastos generales fijos, gastos generales variables y también para la utilidad, debiendo redondearse a **DOS (02)** decimales, siendo que el momento de realizar la verificación del porcentaje indicado con el monto del costo directo este debe dar como resultado el monto indicado dentro de su desagregado de gastos generales y utilidad. Es importante señalar que los postores deben tener en consideración los precios establecidos en el expediente técnico de la misma forma con el fin de no complicar el financiamiento de la obra se señala que, los límites para los precios ofertados Respecto a los precios referenciales por partida deben estar en relación directa con el porcentaje establecido en

el numeral 28.2° del artículo 28° de la Ley de Contrataciones con el Estado; y así mismo debemos precisar que, los precios de manos de obra establecidos en el expediente técnico se han realizado de acuerdo a la tabla salarial CAPECO y de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), por lo que es necesario indicar que en la oferta económica que presenten los postores se deberá respetarse el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra ofertada, ya que estos están contemplados de acuerdo a lo estipulado en las Leyes Sociales que disponen el otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones que tienen derecho los trabajadores del rubro de construcción civil.

13.3 FINANCIAMIENTO

LA ENTIDAD asumirá los costos para el financiamiento del contrato a través de recursos propios.

14. FORMA DE PAGO

14.1 VALORIZACIONES DE OBRA

a. El pago a EL CONTRATISTA por el avance de las obras consideradas en la 'Ejecución de Obra', sólo será procedente contra prestación aprobada, y según la disponibilidad presupuestal de LA ENTIDAD.
b. Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 194° y Art. 196° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; las discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
c. El periodo de valorización será mensual, excepto previa autorización de LA ENTIDAD.
d. Para efectos del pago de las valorizaciones, LA ENTIDAD debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por EL SUPERVISOR, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.
e. Las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el avance real logrado en las obras a la fecha de la valorización. Está prohibido **'PROYECTAR'** el avance de las obras a una fecha posterior, con la intención de incrementar el monto de la valorización.
f. La documentación mínima alcanzada por EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de las valorizaciones será de acuerdo a lo detallado **Ítem '9.2. VALORIZACIONES DE OBRA'**, de presente Términos de Referencia.

14.2 REAJUSTE POR PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA

a. El reajuste de cada componente de la obra se realizará acorde a las fórmulas polinómicas por especialidad, según lo especificado en el Expediente Técnico de Obra.
b. De conformidad con el Art. 195° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; el pago de las valorizaciones de EL CONTRATISTA estará sujeto a reajuste por aplicación de fórmulas polinómicas, las que deberán estar incluidas en el Expediente Técnico de la Obra y haber sido elaboradas de conformidad con el alcance

del Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

15. **ADELANTOS**

LA ENTIDAD, **NO OTORGARA** Adelanto Directo ni Adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario; las empresas postoras deberán tener capacidad económica para la ejecución de Obra.

16. **PENALIDADES APLICABLES A EL CONTRATISTA**

a. La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en el Art. 161° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

b. Las penalidades **NO SON CONDONABLES**, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán deducidas y cobradas en los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final del contrato, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.

c. LA ENTIDAD ha previsto la aplicación de dos tipos de penalidades "Por Mora" y "Otras Penalidades". Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un máximo de equivalente al 10% del monto contratado vigente.

d. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

16.1 **PENALIDADES POR MORA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Penalidad Diaria} = \frac{\textbf{0.10 x monto vigente}}{\textbf{F x Plazo Vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.40; Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días; para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras.
Para plazos mayores a sesenta (60) días
F = 0.25; Para bienes, servicios en general y consultorías;
F = 0.15; Para obras

16.2 **OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con el Artículo 163° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen penalidades de forma independiente a la penalidad por mora, estas penalidades están referidas al monto del contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

OTRAS PENALIDADES			
N °	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES**	**FORMA DE CALCULO, (*)**	**PROCEDIMIENTO**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidos en el numeral 190.2 del artículo 190 .2 del reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP.
2	En caso no se cuente con la presencia permanente del Residente de obra durante el desarrollo de la obra	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
3	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar al personal con los equipos de protección personal en la ejecución de la obra.	0.3 UIT por ocurrencia por día y por persona en obra	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
4	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con implementar la señalización de seguridad en obra, (cinta se seguridad, cachacos, mallas, etc.)	0.3 UIT por ocurrencia por día y por persona en obra	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
5	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona.	0.3 UIT por ocurrencia por día	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
6	Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o emplea materiales en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR	0.3 UIT por cada ocurrencia y por material.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
7	Cuando EL CONTRATISTA emplee materiales no normalizados; en este caso EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD	0.3 UIT por cada ocurrencia y por material	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
8	Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o emplea equipos en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR	0.3 UIT por cada ocurrencia y por día de ausencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP

9	En caso que EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, en concordancia con el Inc. 190.6 del Art. 190 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento	0.8 UIT por cada de ausencia del personal en la obra.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
10	Cuando EL CONTRATISTA entregue la liquidación de contrato de obra; incompleto, extemporáneo o con errores, la penalidad será de:	0.2 UIT por cada día de ocurrencia	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
11	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con levantar las observaciones de los documentos indicados en el inc. 176.4 del Art. 176 (Inicio del plazo de ejecución de obra) a tiempo	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
12	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con presentar el informe de revisión del expediente técnico en conformidad, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
13	Cuando EL CONTRATISTA entregue la valorización; incompleto, extemporáneo o con errores	0.2 UIT por cada día ocurrencia	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
14	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con contar con las pólizas de seguro y/o ni se encuentren vigentes durante la ejecución de la obra	0.3 UIT por cada día de transcurrido sin seguro por cada póliza y /o por cada día sin vigencia de cada póliza.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
15	Por no comunicar oportunamente, en el cuaderno de obra, los días no laborables (por falta de personal), por agentes externos u otras eventualidades ajenas al contratista	0.1 UIT por cada día de transcurrido, posterior a la eventualidad.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
16	Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor y/o inspector	0.1 UIT por tipo de material.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
17	Cuando EL CONTRATISTA no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en cronograma de obra y/o de acuerdo a las especificaciones técnicas	0.1 UIT por día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
18	Cuando EL CONTRATISTA no se presente los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra dentro del plazo estipulado	0.2 UIT por día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
19	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar el calendario de avance de obra valorizado acelerado,	0.5 UIT por día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor

	dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento		de obra, y/o personal de planta de la SGOP
20	Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	0.1 UIT por ensayo.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
21	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley Nº 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.2 UIT por día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
22	Cuando EL CONTRATISTA realice la subcontratación de una parte de sus prestaciones sin la autorización escrita de LA ENTIDAD	0.5 UIT, del monto de ejecución de obra aprobado en el expediente técnico por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
23	Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, adicionales, deductivos)	0.2 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
24	Cuando EL CONTRATISTA no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico	0.1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
25	Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.	0.1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
26	De no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala	1.0 UIT por cada día de atraso o no tener vigente la Póliza CAR	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
27	Cuando el plantel profesional no cuente con la habilidad profesional correspondiente durante su participación efectiva	2.0 UIT por cada día de atraso	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP

(*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

NOTAS:

a. Al detectarse alguna penalidad, el Supervisor y/o Inspector deberá comunicarle al contratista que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

b. El Supervisor y/o inspector de Obra llevará un control de las penalidades aplicadas y comunicará al administrador del contrato, en caso se haya alcanzado el tope (10% del monto de contrato

vigente), pudiendo ser causal de resolución del contrato, de acuerdo con lo señalado Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. **SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA**

a. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones con el Estado, LA ENTIDAD controlará los trabajos ejecutados en Obra por EL CONTRATISTA a través de un supervisor externo (EL SUPERVISOR o LA SUPERVISIÓN), quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA.

b. Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento y los contenidos que se estipulan en el Expediente Técnico de la Obra, así como del cronograma de ejecución de la obra. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos, metas y contenidos, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder.

c. El Residente de obra de EL CONTRATISTA, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con la SUPERVISIÓN que representa a LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución de obra por parte de EL CONTRATISTA.

d. Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, LA ENTIDAD, en su debida oportunidad, designarán a un COORDINADOR DE OBRA y/o ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRA.

e. En cada una de las reuniones donde participe EL CONTRATISTA y/o su Personal (Especialista o de Apoyo Profesional), se les solicitará la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) que certifique ser el integrante con el que EL CONTRATISTA se adjudicó el procedimiento de selección o aquél que cuente con la autorización de LA ENTIDAD en caso haya existido reemplazo de profesional.

f. EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

g. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, por lo que no tendrá autoridad para modificarlo. En ese contexto, las acciones que EL CONTRATISTA acate de parte de LA SUPERVISIÓN que vulneren esta disposición, serán de absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA, asumiendo los daños y perjuicios que ello pueda demandar.

h. EL CONTRATISTA debe brindar a LA SUPERVISIÓN las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con el control y supervisión de la ejecución de la obra; según lo estipulado la Ley de Contrataciones con el Estado.

18. **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA**

Aplica lo establecido en el Artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

19. **RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° y el Artículos 40° de la Ley de

Contrataciones del Estado y su Reglamento. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra por parte de LA ENTIDAD. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas y /o arbitraje.

20. **CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

Las empresas interesadas podrán conformar consorcio y presentar sus ofertas como tal en la fecha prevista (aunque no se encuentren inscritos como consorcio), para lo cual, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, por lo tanto:

El contrato de consorcio debe contener firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

- ✓ El número máximo de consorciados será como máximo **dos (02)**.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **veinte (20%).**
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de **ochenta (80%).**

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

21. **OTROS ASPECTOS RELEVANTES**

21.1 **RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD**

a. Es responsabilidad de LA ENTIDAD brindarle la asistencia técnica que le solicite a EL CONTRATISTA; así como ser el medio entre EL CONTRATISTA y otras entidades, para que puedan brindarle dicha asistencia, de ser requerida formalmente.
b. Las asistencias técnicas por parte de LA ENTIDAD no constituyen condicionantes para la normal ejecución de la obra, ni para sustento de ampliación de plazo.

21.2 **CONFIDENCIALIDAD**

a. EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL

CONTRATISTA deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

b. Asimismo, la información proporcionada a EL CONTRATISTA, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

21.3 PROPIEDAD INTELECTUAL

a. LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los documentos elaborados y proporcionados por EL CONTRATISTA. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

b. En virtud de lo indicado, EL CONTRATISTA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONTRATISTA la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

21.4 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.4.1 PLAN DE DESVÍOS

De aplicar, EL CONTRATISTA presentara su plan de desvíos debidamente sustentado y de forma coherente con el cronograma de obra propuesto. Se debe incluir en forma detallada la señalización requerida para la etapa de la construcción, la que necesariamente deberá asegurar el tránsito por las vías alternas seleccionadas. Todos los planes de desvío deberán ser coordinados con LA ENTIDAD y aprobados por la Subgerencia de Obras Públicas.

21.4.2 AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá gestionar y obtener las autorizaciones o licencias que corresponden y que sean necesarias para la normal ejecución de la obra (clasificación e impacto ambiental, tránsito y desvió, abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica definitivas, autorización de demolición por MDSJL, entre otros); así como para su posterior funcionamiento y sostenibilidad del proyecto en conjunto.

Asimismo, EL POSTOR deberá desarrollar las siguientes acciones:
Coordinar con las municipalidades y/o otras entidades cuyas instalaciones puedan verse afectados con la obra propuesta.
Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para asegurar la adecuada ejecución de la obra y su equipamiento.

21.4.3 **SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

Completando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes, las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra

21.4.4 **SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

EL CONTRATISTA está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de seguridad y salud ocupacional OHSAS 18001:1999

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa legal sobre seguridad y salud ocupacional de aplicación en su actividad; al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad en caso de observancia de la normativa referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas.

- Ley N°26842- ley general de salud
- Ley N°26790-seguro complementario de trabajo de riesgo
- Decreto supremo N°011-2019-tr que aprueba el reglamento de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción
- Reglamento nacional de edificaciones

EL CONTRATISTA deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bines propios.

21.4.5 **REPLANTEO**

EL CONTRATISTA deberá realizar el replanteo del proyecto definitivo, de acuerdo a los planos que se adjuntan en el expediente técnico

21.4.6 **ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

Las zonas destinadas a acopio requerirá la aprobación del supervisor o inspector de obra debiendo ser acondicionada y completada a satisfacción de este, una vez hayan cumplido su objetivo, de forma tal que recuperen su aspecto original ,el almacenamiento se realizará de forma que se garantice las conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de LA SUPERVISIÓN, la limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realice los trabajos.

EL CONTRATISTA es responsable de la correcta eliminación de los residuos (desmonte), las multas que se derive del incumplimiento de los dispositivos municipales de eliminación de desechos, serán asumidas en su integridad por EL CONTRATISTA.

21.4.7 CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA

EL CONTRATISTA está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la finalidad de dicha ejecución, la responsabilidad de EL CONTRATISTA por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conforme por LA SUPERVISIÓN, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato, asimismo queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en las normativa vigente, los gastos que origine las señalaciones se abonara en la forma que se establezca en el proyecto, en su defecto serán de cuenta de EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA cumplirá las ordenes que reciba de la supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificatorias de las ya instaladas, será directamente responsable de los prejuicios que inobservancia de las citadas normas y ordenes pudiera causar, en caso de que fuese necesario la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el supervisor de obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique, EL CONTRATISTA deberá instalar los equipos de iluminación del tipo e intensidad que el supervisor ordene y mantenerlo en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

21.4.8 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA manifiesta y se compromete a realizar las vistas técnicas, mediciones y cualquiera actividad, en estricta conformidad con las normas medio ambientales, de modo que las consecuencias que se deriven de su labor en la ejecución de la obra, será de su exclusiva responsabilidad.

21.4.9 LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIALES EXCEDENTE

EL CONTRATISTA es responsable de la entrega libre y limpia del área de intervención del proyecto, asimismo de otras áreas afectadas por los trabajos realizados durante la ejecución de la obra, para lo cual debe realizar todos los trabajos de limpieza y eliminación de los materiales excedentes o desechos producidos por las actividades realizadas en obra. De la misma forma es responsable de cualquier sanción, multa o penalidad impuesta por alguna entidad u órgano estatal responsable de velar por el buen estado de los espacios públicos o privados afectados.

21.4.10 COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

EL CONTRATISTA inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las entidades públicas y empresas concesionarias de servicios públicos mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su

realización, la inobservancia de EL CONTRATISTA de realizar dichas coordinaciones con las entidades públicas y las entidades concesionarias de servicio públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de su entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

21.4.11 **DAÑOS A TERCEROS**

Constituye obligación de EL CONTRATISTA el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a terceros y/o las redes eléctricas, redes de agua, desagüe, teléfono y demás terceros, la negativa de EL CONTRATISTA en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato.

21.4.12 **INDEMNIZACIONES**

Es obligación y responsabilidad de EL CONTRATISTA, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, perdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia , como consecuencias de la ejecución de trabajos o negligencia , es obligación y responsabilidad de EL CONTRATISTA, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios

21.4.13 **OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA**

EL CONTRATISTA al término de la obra y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra deberá presentar al supervisor de la obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la recepción de la obra.

- Planos de replanteo donde se hallan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el comité de recepción de obra.
- Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la liquidación de obra, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor los siguiente:
    - Memoria descriptiva valorizada
    - Planos post construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de construcción de obra)
    - Declaración jurada de haber cumplido con los pagos correspondiente a remuneraciones, para extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución

21.4.14 **TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudiera notarse.

Si la obra no se ejecutara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto; si los materiales utilizados no fuera de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vacíos ocultos en la obra ejecutada, EL CONTRATISTA deberá demolerá y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la supervisión de obra

Los gastos de esta operación serán a cuenta de EL CONTRATISTA salvo en caso de que hubiera y /o realizado en base a sospechas de la inspección y/o supervisión de obras de existir vicios ocultos

21.4.15 **SEGUROS**

EL CONTRATISTA deberá contar con las siguientes, pólizas de seguro y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución de obra

a. **Póliza de "Todo Riesgo Constructivo "(CAR)**
   - EL CONTRATISTA deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la obra una póliza de "Todo Riesgo Construcción (CAR) por el 100% del monto de la cobertura a 100% valor de la obra.

b. **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión.**
   - EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de la ejecución de la obra la póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo – salud y seguro complementario de trabajo de riesgo – pensión para su personal asignado al servicio materia de la contratación.
   - Las coberturas citadas deberán cubrir los daños contra, el cuerpo a la salud, por accidente de trabajo o enfermedad profesional que pudiera sufrir el personal a consecuencias de la prestación del servicio y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte accidental y gasto de curación

21.4.16 **OTRAS CONSIDERACIONES**

- Todo y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidas por EL CONTRATISTA por EL CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad de EL CONTRATISTA obtener cobertura adicional a las señaladas cuando sea necesario y /o aplicable a la adicionales, no libera de

responsabilidad al contratista por los daños ocasionados a la municipalidad de San Juan De Lurigancho.

- En el supuesto, caso que los limites contratados en las pólizas de seguros sean insuficientes o estas no puedan ejecutarse por cualquier motivo ante la eventualidad de un siniestro EL CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a la municipalidad de San Juan De Lurigancho. a y/o a sus trabajos.
- EL CONTRATISTA deberá evidenciar el pago de los seguros requeridos.
- Las coberturas de la presente póliza son primarias, respecto a los intereses de LA ENTIDAD y cualquier otro seguro mantenido por LA ENTIDAD.
- la COMPAÑÍA de seguro renuncia a todo derecho de subrogación en contra de LA ENTIDAD, sus agentes, sus funcionarios y sus empleados.
- La COMPAÑÍA de seguros notificara a LA ENTIDAD al menos con 30 días de anticipación de la cancelación o termino de cobertura.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:
Se deberá acreditar el siguiente equipamiento estratégico:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1
2	MARTILLO NEUMATICO	1
3	COMPRESORA NEUMATICA	1
4	CARGADOR FRONTAL	1
5	RETROEXCAVADORA CON MARTILLO HIDRÁULICO	1
6	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 2,000 gl	1
7	VOLQUETE 15M3	1
8	GRUPO ELECTROGENO	1
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25”	1
10	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
N°	**CARGO**	**PROFESIÓN**	**CANT.**
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil	1
2	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1
3	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

El personal clave debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
N°	**CARGO**	**PROFESIÓN**	**EXPERIENCIA**
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de **treinta y seis (36) meses**, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, con experiencia en obras similares.
2	Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, con experiencia en obras en general.
3	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de doce (12) meses, computado desde la fecha de la colegiatura, como: Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad. con experiencia en obras en general

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

	Experiencia en obras similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de muros de contención y/o quebradas vulnerables y/o estabilización de taludes y/o estabilización de laderas y/o defensas ribereñas y/o protección de la rivera y/o protección contra inundaciones y/o protección contra deslizamientos y/o servicio recreativo y/o servicio deportivo. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación [16] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

[16] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **100 [17] puntos**

PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[18]**

[17] De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

[18] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACION FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2588446**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [… .....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [… .....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACION FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2588446**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN CALLE FORTALEZA ESTE DE LA AGRUPACION FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA COMUNA 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI 2588446.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[19]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las

[19] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: • *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

SE ANEXARÁ A LAS PRESENTES BASES.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (07) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción **TOTAL** de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N °	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES**	**FORMA DE CALCULO, (*)**	**PROCEDIMIENTO**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidos en el numeral 190.2 del artículo 190 .2 del reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP.
2	En caso no se cuente con la presencia permanente del Residente de obra durante el desarrollo de la obra	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
3	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar al personal con los equipos de protección personal en la ejecución de la obra.	0.3 UIT por ocurrencia por día y por persona en obra	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
4	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con implementar la señalización de seguridad en obra, (cinta se seguridad, cachacos, mallas, etc.)	0.3 UIT por ocurrencia por día y por persona en obra	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor

			de obra, y/o personal de planta de la SGOP
5	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona.	0.3 UIT por ocurrencia por día	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
6	Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o emplea materiales en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR	0.3 UIT por cada ocurrencia y por material.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
7	Cuando EL CONTRATISTA emplee materiales no normalizados; en este caso EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD	0.3 UIT por cada ocurrencia y por material	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
8	Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o emplea equipos en obra no autorizados previamente por EL SUPERVISOR	0.3 UIT por cada ocurrencia y por día de ausencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
9	En caso que EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, en concordancia con el Inc. 190.6 del Art. 190 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento	0.8 UIT por cada de ausencia del personal en la obra.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
10	Cuando EL CONTRATISTA entregue la liquidación de contrato de obra; incompleto, extemporáneo o con errores, la penalidad será de:	0.2 UIT por cada día de ocurrencia	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
11	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con levantar las observaciones de los documentos indicados en el inc. 176.4 del Art. 176 (Inicio del plazo de ejecución de obra) a tiempo	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
12	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con presentar el informe de revisión del expediente técnico en conformidad, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
13	Cuando EL CONTRATISTA entregue la valorización; incompleto, extemporáneo o con errores	0.2 UIT por cada día ocurrencia	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
14	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con contar con las pólizas de seguro y/o ni se encuentren vigentes durante la ejecución de la obra	0.3 UIT por cada día de transcurrido sin seguro por cada póliza y /o por cada día sin vigencia de cada póliza.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
15	Por no comunicar oportunamente, en el cuaderno de obra, los días no laborables (por falta de personal), por agentes externos u otras eventualidades ajenas al contratista	0.1 UIT por cada día de transcurrido, posterior a la eventualidad.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP

16	Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor y/o inspector	0.1 UIT por tipo de material.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
17	Cuando EL CONTRATISTA no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en cronograma de obra y/o de acuerdo a las especificaciones técnicas	0.1 UIT por día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
18	Cuando EL CONTRATISTA no se presente los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra dentro del plazo estipulado	0.2 UIT por día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
19	Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar el calendario de avance de obra valorizado acelerado, dentro del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento	0.5 UIT por día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
20	Cuando EL CONTRATISTA no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	0.1 UIT por ensayo.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
21	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo con lo estipulado en la Ley Nº 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.2 UIT por día de atraso.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
22	Cuando EL CONTRATISTA realice la subcontratación de una parte de sus prestaciones sin la autorización escrita de LA ENTIDAD	0.5 UIT, del monto de ejecución de obra aprobado en el expediente técnico por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
23	Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, adicionales, deductivos)	0.2 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
24	Cuando EL CONTRATISTA no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico	0.1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
25	Cuando por pedido expreso de LA ENTIDAD, se solicite el cambio de cualquier profesional por un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones.	0.1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
26	De no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala	1.0 UIT por cada día de atraso o no tener vigente la Póliza CAR	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP
27	Cuando el plantel profesional no cuente con la habilidad profesional correspondiente durante su participación efectiva	2.0 UIT por cada día de atraso	Según informe del coordinador de obra, inspector y/o supervisor de obra, y/o personal de planta de la SGOP

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[20]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[21]*.*

[20] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

[21] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

El que se suscribe, [… .....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[22]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[22] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

El que se suscribe, [… .....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[23]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[24]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[25]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

[23] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[24] Ibídem.

[25] Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..……..

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [26]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [27]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[28]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[26] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[27] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[28] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	

4	IGV[29]	
5	Monto total de la oferta	

- "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*
  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

[29] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[30]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [31] DE:	MONEDA	IMPORTE[32]	TIPO DE CAMBIO VENTA[33]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[34]
1										
2										
3										
4										
5										

[30] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[31] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[32] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[33] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[34] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[30]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [31] DE:	MONEDA	IMPORTE[32]	TIPO DE CAMBIO VENTA[33]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[34]
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link **http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/**.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº015-2024-CS/MDSJL-1
Presente.-

El que se suscribe, [….....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.